

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 2954/017-CR**, presentado por la congresista **Karla Melissa Schaefer Cuculiza**, que propone la “**Ley que declara de necesidad e interés público la aprobación y ejecución del proyecto tren de la costa.**”

En la **XXXXXXXXXXXXXX** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el **XXXXXXXXXX** del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **XXXXXXXXXXXXXX** de los señores congresistas presentes, con los votos a favor de los señores congresistas: X

X

X

X

X

Con la licencia de los señores congresista: X

X

X

X.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 3532/2017-CR**, inicio su trámite mediante el oficio N°**023-05/2017-2018/GPFP-CR**, de fecha 29 agosto del 2018, firmado por la señora congresista Úrsula Letona Pereyra en su calidad de vocera portavoz del grupo parlamentario Fuerza Popular¹, mediante el cual solicita a la Oficialía Mayor del Congreso de la Republica se disponga la actualización del proyecto de Ley N° 3345/2013-CR, presentado durante el periodo 2011-2016, por la señora congresista **Karla Melissa Schaefer Cuculiza**.

¹ Acompañado de otras firmas de Congresistas de la República.

El Consejo Directivo del Congreso de la República de fecha 25 de setiembre de 2018, **acordó actualizar** el Proyecto de Ley N° 3345/2013-CR², **asignándole el número 3532/2018-CR** y se dispuso el pase para nuestra Comisión.

La actual Comisión de Transportes y Comunicaciones recibió el proyecto de ley el 12 de octubre del 2018 designándonos como la única comisión dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

➤ **Ministro de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 417-2018-2019/CTC-CR, de fecha de 16 de octubre del 2018, recibido el 23 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de Ministro de Transportes y Comunicaciones, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 418-2018-2019/CTC-CR, de fecha de 16 de octubre del 2018, recibido el 19 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Carlos Oliva Neyra**, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, habiéndose recibido opinión.

➤ **Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de uso Público - OSITRAN**

Mediante Oficio N° 419-2018-2019/CTC-CR, de fecha de 16 de octubre del 2018, recibido el 23 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la Presidenta del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de uso Público – OSITRAN señora **VERONICA Zambrano Copello**, habiéndose recibido opinión.

I.3 Opiniones recibidas

➤ **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 1185-2018/MTC-01, de fecha de 17 de diciembre del 2018, el Ministro de Transportes y Comunicaciones señor **Edmer Trujillo Mori**, emitió su

² El P.L 3345/2013-CR, fue dictaminado y aprobado en la sesión ordinaria del 21 de octubre del 2014, sin llegar a ser debatido en el Pleno del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3532/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TREN DE LA COSTA”.

pronunciamiento adjuntando el informe N° 3615-2018-MTC/08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que presenta observaciones a la propuesta legislativa; estas observaciones están contenidas en los considerandos siguientes:

“2.6 La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, en atención a lo informado por la Dirección de Ferrocarriles, plantea, entre otros aspectos, las siguientes observaciones:

- Antecedente sobre el Proyecto de Normativo:

*“La Dirección de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Informe N° 0392-2018-MTC/14.08 señala que el Proyecto de Ley 3532- 2018-CR (antes 3345-2013-CR), que declara de necesidad pública la construcción del tren de la costa TREN DE LA COSTA fuese presentado en el período 2011- 2016, hace referencia, en su exposición de motivos, a la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) IP-033-2014 “Tren de la Costa”. **Dicha IPC fue admitida en la Agenda de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) el 26 de junio del 2014 y fue rechazada mediante Acuerdo del Comité PRO DESARROLLO en su sesión 187 del 28 de mayo del 2014.***

- Análisis del proyecto normativo en atención a la competencia:

“1. TREN DE LA COSTA

(...)

Dicha IPC tenía como objeto suscribir un contrato de concesión por un plazo de 60 años. En su propuesta se incluía el diseño, financiamiento, construcción y equipamiento del sistema, la provisión de material tractive y rodante, la operación y mantenimiento de una nueva vía férrea de aproximadamente 1340 km de longitud, la cual se ubicarla en el trazo paralelo a la costa peruana, partiendo hacia el norte desde Provincia Constitucional del Callao hasta la Provincia y distrito de Sullana en el departamento de Piura y hacia el sur del departamento y provincia de Lima en el distrito de Lurín hasta el departamento y provincia de Ica.

(...)”

Como observamos la observación estriba en que la **Agencia de la Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) el 26 de junio del 2014, RECHAZO, el IPC del TREN DE LA COSTA.**

➤ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 254-2019-EF/10.01, del 15 de febrero de 2019, se recibe opinión institucional, firmado por el señor ministro **Carlos Oliva Neyra**, adjuntando el Informe N° 071-2019- EF/50.06 del Director de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual presenta observaciones al proyecto por

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3532/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TREN DE LA COSTA”.

consideraciones presupuestarias por corresponder al Poder Ejecutivo la decisión de priorizar la ejecución de los proyectos de inversión vial.

➤ **Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público**

Mediante Oficio N° 175-18-PD-OSITRAN, del 13 de noviembre de 2018, se recibe opinión institucional, firmado por la señora **Verónica Zambrano Copello**, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo, adjuntando el Informe N° 100-18- GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual sostiene que OSITRAN no es competente para pronunciarse sobre la iniciativa legislativa.

➤ **Opiniones formuladas por el público en el marco del Acuerdo del Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR.**

Con **Oficio N° 2475-2018-OPPEC-OM-CR**, recibido por esta comisión el 19 de noviembre de 2018, la señora Leny Palma Encalada, Jefa de la Oficina de Participación, Proyección, y Enlace con el Ciudadano, remite las opiniones de los siguientes ciudadanos.

- Licenciada Soledad Osorio Alva, correo de fecha 11 de octubre de 2018 (03:36 p.m.), donde manifiesta el apoyo a la norma resaltando como ventajas que utilizan energías limpias como es la electricidad, es un sistema rápido superando a los buses, el índice de accidentes es menor, transporta mayor cantidad de pasajeros y volúmenes de carga, sugiere que llegue a Tumbes y a Tacna.
- Ciudadano Antonio Jesús Cuaila Marca, correo de fecha 15 de octubre de 2018 (08:02 a.m.), manifestando que el proyecto es muy interesante para desarrollar el norte y sur del país, pero debe ser de tumbes a Tacna.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley actualizado por acuerdo del Consejo Directivo del 25 de setiembre de 2018, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la aprobación y ejecución del proyecto tren de la costa, en los departamentos de Ica, Lima, Ancash, La Libertad, Lambayeque y Piura.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Reglamento del Congreso de la República

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión, de la revisión realizada de las presentes iniciativas legislativas, determinó que guardan concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, en:

- a) **Décima** Política de Estado referida a la **Reducción de la Pobreza**, por la cual el Estado se compromete a dar prioridad efectiva contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. Ergo, es fundamental para combatir la pobreza la integración del territorio nacional a través de un ferrocarril que modernice, aminore costos y tiempo en el intercambio de productos en toda la costa del Perú.
- b) **Vigésimo Primera** Política de Estado que propone mejorar la **Competitividad** del país elaborando un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, ferrocarrilera, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

IV.2. Análisis sobre el fondo de las propuestas legislativas

a) Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar la necesidad del país de integrar todo el territorio costero a través de un moderno ferrocarril (Tren de la Costa) ya que este constituye una vía más rápida, de energía saludable, y sobre todo que permita transportar nuestros productos comerciales y ciudadanos en mejores de tiempo y salubridad.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional

un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** esta norma no afecta derechos constitucionales por el contrario busca mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de toda nuestra franja costera, teniendo en cuenta que el setenta por ciento de nuestra población de ubica en la región del país. No olvidemos que estas obras generarán, trabajo, integración territorial desarrollo de actividades comerciales, turísticas etc, todas ellas en beneficio de la población.
- **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo de las personas y del país, como hemos señalado, esto permitirá contribuir a la articulación territorial y no permitirá mejorar las condiciones comerciales y de transporte de ciudadanos. Un país integrado por ferrocarriles permite el ahorro de energía, con el beneficio que utiliza es amigable al medio ambiente contrario al diésel, economiza costos en carga y tiempo, igualmente para el ciudadano.

b) Razonabilidad de la propuesta legislativa

La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de la propuesta es necesario conocer en que consiste el objeto del proyecto de ley y que implicancia beneficios u oposiciones tiene, que esta iniciativa legislativa actualizada tiene el siguiente recorrido en poder ejecutivo, conforme a la información recibida por la Dirección de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Informe N° 0392-2018-MTC/14.08 tenemos:

- Que el Proyecto de Ley 3532- 2018-CR (antes 3345-2013-CR), que declara de necesidad pública la construcción del tren de la costa TREN DE LA COSTA fuese presentado en el período 2011- 2016, hace referencia, en su exposición de motivos, a la **Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) IP-033-2014" Tren de la Costa"**. El objeto era suscribir un contrato de concesión por un plazo de 60 años; en su propuesta se incluía el diseño, financiamiento, construcción y equipamiento del sistema, la provisión de material tractive y rodante, la operación y mantenimiento de una nueva vía férrea de aproximadamente 1340 km de longitud, la cual se ubicarla en el trazo paralelo a la costa peruana, partiendo hacia el norte desde Provincia Constitucional del Callao hasta la Provincia y distrito de Sullana en el departamento de Piura y hacia el sur del departamento y provincia de Lima en el distrito de Lurín hasta el departamento y provincia de Ica.

- Dicha Iniciativa Privada Cofinanciada IPC fue admitida en la Agenda de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) el 26 de junio del 2014 y **fue rechazada mediante Acuerdo del Comité PRO DESARROLLO en su sesión 187 del 28 de mayo del 2014.**

En las opiniones el ministerio ha omitido señalar que en la **Resolución Ministerial 396-2016MTC/01.02 se Aprueba el “Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario”**, tenemos que en el punto 7.2. Proyectos de Desarrollo de nueva infraestructura ferroviaria, proyectos interurbanos se encuentra el **Tren de la Costa**, inicialmente presentado como iniciativa privada para abastecer el tramo Ica- Sullana. La importante magnitud del proyecto ha determinado que existía una versión más reducida con los tramos Lima y Huacho y Lima – Chincha, respectivamente.

La Comisión recuerda que, en la campaña electoral del 2016, todos los candidatos presidenciales hablaron e incluyeron en sus planes de gobierno la necesidad del Tren de la Costa pero que comprendía desde Tumbes, hasta Tacna³, integrando así los otros proyectos como el ferrocarril Tacna, Ilo etc.

El tren de la Costa generará nuevos puestos de trabajo para más de 500,000 personas, que se beneficiarán directa e indirectamente y generando impuestos tributarios a favor del fisco peruano, etc.

La Comisión considera que, para alcanzar nuestro desarrollo socioeconómico, necesitamos mejorar el transporte de nuestra producción, de nuestras riquezas, de nuestros pasajeros. La infraestructura ferroviaria eléctrica moderna es la mejor alternativa para la integración, el desarrollo y descentralización del país. Actualmente, en muchos países los ferrocarriles eléctricos modernos son la columna vertebral del transporte terrestre y las carreteras asfaltadas de doble vía son vías complementarias. Esta infraestructura ferroviaria eléctrica moderna es particularmente imprescindible para el Perú, por el difícil perfil de nuestra geografía y orografía.

Por estas consideraciones la Comisión considera viable la propuesta que debe ser mejorado integrando la costa de frontera a frontera es decir de Tumbes a Tacna.

IV.3 Propuesta de Texto Sustitutorio

La Comisión, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa, se propone un texto sustitutorio que teniendo en cuenta que es una norma declarativa que debe ser sintetizada en artículo en el cual debe hacerse la precisión que la reestructuración del proyecto debe ser realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender las observaciones planteadas por la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada – Proinversión y que cubra todo nuestro litoral costero, y que se viabilice la ejecución del proyecto Tren de la Costa.

³ Fuente: *Plan de Gobierno de los candidatos a la presidencia 2016, El Comercio.*

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que un ferrocarril eléctrico moderno reemplaza la capacidad de transporte que tienen 10 carreteras asfaltadas de doble vía, genera una gran capacidad de carga transportada, de más de 7 mil a 13 mil toneladas transportadas; puede trasladar 100 vagones con 130 toneladas métricas de carga cada vagón; transporta 1,000 pasajeros por día, por lo que en un año puede transportar más de 1,000,000 de pasajeros. Es decir, no podemos negar los grandes beneficios del ferrocarril para el desarrollo de nuestro país, no olvidemos que el Presidente José Balta fue el gran visionario en nuestro país de tramos ferroviarios, que lamentablemente durante muchos años fue dejada de lado por la pistas y carreteras.

En cuanto al costo, el presente proyecto de ley no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones así a la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada – Proinversión, con el objetivo de beneficiar a todos los pobladores del país, es decir el Poder Legislativo busca que se habrá una ventana de oportunidad para que el Poder Ejecutivo viabilice lo más pronto el proyecto Tren de la Costa, el mismo que se revertirá en un verdadero beneficio para nuestro país.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, proponer la **APROBACIÓN con texto sustitutorio** del dictamen recaído en el **PROYECTO DE LEY 3532/2017-CR, mediante el cual se propone la “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TREN DE LA COSTA”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

**“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO TREN DE LA COSTA”**

Artículo Único. Declaratoria de necesidad e interés público

Declárese de necesidad e interés público la ejecución del proyecto **Tren de la Costa**; siendo el Ministerio de Transportes y Comunicación el encargado del replanteamiento del proyecto que comprenda todo el litoral costero peruano, y la viabilización de su ejecución a través de la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada - Proinversión.

Dese Cuenta

Sala de sesiones

Lima, marzo de 2019